



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2267/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002652, Ent. N°3363/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ("UTE"), relacionadas con las estimaciones realizadas por penalizaciones de URSEA previstas para el ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1347/2021 adoptada en sesión del 7 de julio de 2021 este Tribunal resolvió observar el gasto estimado para el pago derivado de penalizaciones de URSEA correspondiente al ejercicio 2021, el que alcanza un monto de \$ 200.357.340;

2) que la observación se fundó en que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, habiéndose comprometido un gasto sin que existiera crédito disponible para ello;

3) que el Ente reiteró el gasto mediante Resolución de fecha GG 039/2021 de 19 de julio de 2021, sosteniendo que las compensaciones se encuentran previstas en los artículos 17 a 22, 46, 66, 72, 79, 80, 81, 84 y 85 del Reglamento de Calidad del servicio de Distribución de Energía Eléctrica;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el Reglamento de Calidad del servicio de Distribución de Energía Eléctrica que se invoca establece el derecho de los usuarios a percibir compensaciones en caso de que los valores obtenidos en cuanto a las Metas de Continuidad así lo determinen, implementándose como descuentos en la facturación, ello no enerva la observación de índole legal formulada oportunamente;

3) que, en tal sentido, la UTE no ha expresado argumentos para subsanar la observación formulada en cuanto a la falta de disponibilidad presupuestal en el rubro para el Ejercicio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;

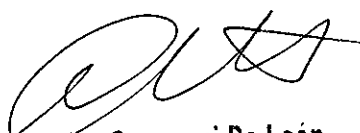
4) que atento a lo expuesto, no resultan de recibo los argumentos expresados por UTE para reiterar el gato, correspondiendo en consecuencia mantener la observación formulada oportunamente por este Tribunal en sesión del 7 de julio del 2021;

ATENTO a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1347/2021 de 7 de julio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Oficiar al Organismo actuante.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General